

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

**Resolución No. 029 del 2022
(06 de octubre del 2022)**

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA A TRAVÉS DE LICITACION PUBLICA DE OBRA N° 006 DEL 2022 CONVOCADO POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.

La suscrita representante legal de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.**, en virtud de las competencias para ordenar y dirigir los procesos de contratación conferidas en el artículo noveno del manual de contratación de la EMPRESA, además de la autorización otorgada en acta extraordinaria de asamblea general No. 001 del 18 de enero del 2020, y

Considerando

Que el agua es el recurso básico para garantizar la vida de todos los seres vivos del planeta. El acceso a agua, saneamiento e higiene es un derecho fundamental.

Que el problema no es sólo la calidad del agua; también es importante que la población tenga acceso a una cantidad mínima de agua potable al día. En promedio una persona debe consumir entre 1,5 y 2 litros de líquido al día dependiendo del peso, de lo contrario se pueden presentar algunos problemas de salud. Por esto es importante que el servicio de acueducto no sólo tenga una cobertura universal, sino que sea continuo.

Que a través del tiempo se han implementado por diferentes gobiernos y entidades públicas y privadas muchas acciones en la búsqueda de suplir las necesidades de carencia de fuentes hídricas superficiales, las cuales se hacen muy difíciles en razón a la dispersión de nuestras comunidades indígenas, conflictos internos entre comunidades, entre otros factores.







Que la débil cobertura en servicios públicos como el agua potable y saneamiento básico repercuten de manera directa en la calidad del agua, originando de esta manera las principales enfermedades derivadas potencialmente del estado contaminado y en ocasiones de descomposición del agua; esta situación ha degenerado en apariciones de enfermedades endémicas para la población indígena como es el dengue, la malaria, la anemia, fiebre tifoidea, paratifoidea, la hepatitis A, leptospirosis. Muchos casos de estos no son reportados por las comunidades, ocurriendo así las muertes dentro de las comunidades indígenas sin noticia para los organismos oficiales de Salud, situación esto que dificulta un verdadero diagnóstico para las autoridades.

Que índice de vulnerabilidad de la población con respecto al sistema hídrico y la demanda del Recurso en el Departamento de La Guajira, está referido bajo el nivel de medición de Muy Alta para 123.757 personas, Alta para 369.506 personas y Media para 142.978 habitantes, es por ello que existe una deficiente atención en el abastecimiento, conducción y tratamiento de agua potable. La región donde habitan estas comunidades indígenas, según estudios de IDEAM, el índice de escases (IE) tiene un nivel de complejidad muy Alto.

Que se han detectado las siguientes enfermedades de interés en salud pública para el Municipio de Uribia, entre los cuales se observa con mayor frecuencia en población Wayuu.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

-  *Rinofaringitis aguda (resfriado Común)*
-  *Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso*
-  *Infección aguda de las vías respiratorias superior*
-  *Fiebre, no especificada*
-  *Náuseas y Vomito*
-  *Neumonía, no especificada*

Que Las tasas de morbilidad por EDA y ERA siguen siendo recurrentes a la fecha en el Municipio de Uribia, Según se reporta en medios de prensa nacional, a mediados del año 2019 .

Que el Municipio de Uribia, ha venido realizando grandes esfuerzos económicos, que le permitan a la población Wayuu de nuestro territorio disminuir las estadísticas relacionadas en la SENTENCIA T-302 DE 2017; El municipio de Uribia ha ejecutado proyectos encaminados a la construcción de planta potabilizadora, los cuales aún están en funcionamiento y excelentes condiciones técnicas.

Que es fundamental buscar estrategias o implementar proyectos enfocados a acciones como la construcción de plantas potabilizadoras, que garanticen el acceso al agua para uso doméstico esta solución es de vital importancia, para impedir y reducir la propagación de enfermedades relacionadas con la falta de saneamiento y la salud, especialmente en este momento, donde enfrentamos la Emergencia Económica, Social y Ecológica, propagación de la pandemia COVID-19.

Que al momento de ser inscrito el proyecto de que trata el presente estudio, debido al fuerte verano que azotaba al Departamento de La Guajira y especialmente al municipio de Uribia se decretó la calamidad pública por sequía, y año a año las poblaciones han sido altamente afectadas por este fenómeno que empeora cada vez más, disminuyendo el suministro de agua, por lo que sus habitantes tratan de solventar sus necesidades (aseo personal, limpieza de bienes materiales, riego, bebedero de animales, entre otras) diferentes al consumo para abastecerse del preciado líquido.

Que en la comunidad Indígena de Taplamana del resguardo de la Media y Alta Guajira del municipio de Uribia se afrontan serios problemas por baja cobertura de agua potable, atribuible al avanzado proceso de desertificación, los vientos alisios, la escasa precipitación pluviométrica y sumado a lo anterior fenómenos de origen antrópico como la circulación y el grave impacto de la deforestación; por lo que no somos ajenos a la problemática de desabastecimiento de agua o fuentes que les permitan tomar dicho recurso para el consumo humano.

Que con los efectos del cambio climático que incluyen periodos más prolongados de sequía y el no contar con inversiones en infraestructura que le permitan aprovechar las aguas lluvias, se influye de forma directa en la incapacidad de generar ingresos de manera sostenible y que por lo mismo sus predios sean improductivos en época de verano donde se ve reflejada la mayor afectación. Se requiere entonces de trabajos efectivos que mejoren el acceso al agua para consumo humano.

Que en visitas realizadas por la alcaldía del municipio de Uribia, se pudo observar y analizar el estado precario y la inexistencia de sistemas de abastecimiento de agua para uso familiar (no para el consumo humano); toda vez que las infraestructuras existentes son ineficientes, lo que genera un bajo nivel de

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

aprovechamiento de agua de lluvia en las comunidades indígenas objeto del presente proyecto; por las razones expuestas y en medio de la pandemia y la declaratoria de calamidad es importante definir e implementar políticas y/o acciones encaminadas a solucionar dicha problemática.

Que al no contar con otra fuente de abastecimiento para sus actividades diarias, y tener una escasa e inadecuada infraestructura para la potabilización que permitan aumentar el acceso al agua potable se hace necesario la construcción plantas potabilizadoras.

Que de manera específica, La comunidad de Taplamana no cuenta con fuentes superficiales de agua que garanticen un abastecimiento continuo y de buena calidad a la población; La calidad de agua extraída del espejo de agua presenta altas concentraciones de dureza que hacen de esta no apta para consumo humano de acuerdo a los resultados físicos químicos del agua.

Que dadas estas características es necesario tratar el agua con sistemas especiales que requieren del uso tecnologías, equipos, accesorios e insumos no convencionales. Esta tecnología es conocida como ósmosis inversa y ha sido implementada en el municipio de Uribia desde hace aproximadamente 15 años y consiste en pasar el agua por una membrana semipermeable que separa las sales disueltas del agua y requiere de la impresión de alta presión sobre ellas.

Que actualmente en la comunidad de Taplamana no existe una planta de tratamiento que supla la demanda de agua potable de los habitantes, por lo tanto, no se brinda la cobertura necesaria para satisfacer las necesidades de la población. La demanda de consumo de agua potable ha generado serios problemas de salubridad en la población, y con la logística de carro tanques sólo resulta una solución parcial y no es viable para la solución de la problemática dado a los costos que esto generaría.

Que por tal motivo se hace necesario la construcción de un sistema de tratamiento de agua que garantice el consumo de agua en la comunidad de Taplamana en el municipio de Uribia, así garantizamos una mejor cobertura, buena logística y por ende mejor calidad de vida de la población.

Que en síntesis el problema consiste en la difícil situación de abastecimiento de la comunidad objeto de este proyecto y las consecuencias nefastas que el recurso conseguido tiene sobre la salud y el bienestar de sus habitantes.

Que atendiendo lo anterior, el Municipio de Uribia inscribió y viabilizó el proyecto No. 2021448470117, denominado CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TAPLAMANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; Con este se pretende aportar a la solución de la problemática planteada.

Que en fecha 19 de Mayo del 2022, mediante Definición Directa de proyectos de inversión financiados con Recursos del Sistema General de Regalías -SGR- No. 011, el Alcalde Municipal viabilizó, priorizó y aprobó el Proyecto de CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TAPLAMANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, y se designó como entidad pública ejecutora la Sociedad ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE URIBIA SAS E.S.P, cuya sigla es "AAA URIBIA S.A.S. E.S.P.", para el componente de obra pública.

Que la empresa AAA URIBIA S.A.S. E.S.P se encuentra investida entonces de la potestad de celebrar cualquier contrato, acto y operación de cualquier naturaleza

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

que sea necesario para la consecución de sus fines, cual es la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y actividades complementarias.

Que la posibilidad de ser ejecutora del proyecto en cita responde entonces al hecho de que la AAA URIBIA S.A.S. E.S.P es la encargada de la prestación de servicio de alcantarillado, aseo y complementarios en el municipio por expresa disposición de su objeto social y haber sido previsto así desde la licitación Pública No. 20 del 2010 que se iniciara a instancias de la entidad municipal para su conformación.

Que de manera específica, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto inscrito y viabilizado y en nuestra condición de ejecutores del proyecto, requiere LA EMPRESA adelantar proceso de selección de contratista para la CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TAPLAMANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Que por lo anterior, resulta necesario contar con una persona jurídica o natural que atendiendo la necesidad expuesta, pueda ejecutar las obras que se requieren. Así, se requiere celebrar un contrato para la ejecución del objeto referenciado.

Que por tal motivo la empresa adelantó el proceso de Licitación Pública No. 004 del 2022, el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 028 del 15 de septiembre del 2022, disponiéndose en el artículo segundo de la referida Resolución que *“De estimarse necesaria la contratación, ordenase iniciar un nuevo proceso de selección, realizándose modificaciones a los documentos de invitación pública de estimarse necesario”*, por lo que persistiendo la necesidad, se hace necesario adelantar en nueva oportunidad proceso de selección para el propósito señalado.

Que el presupuesto oficial se estimó en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M.L (\$ 2.353.941.151,00)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, suma que incluye los costos directos e indirectos, impuestos nacionales, departamentales y municipales, soportados en el cdp N° 222 de fecha 28 de julio de 2022.

Que en cumplimiento al procedimiento fijado, se realizó la publicación de los documentos previos por un término de trece (13) días hábiles anteriores al presente acto.

Que la fecha de apertura del proceso estaba prevista inicialmente para el día 04 de octubre del 2022; no obstante, la entidad procedió a hacer verificación del pliego tipo, y ajustes en razón al nuevo modelo implementado a partir del 29 de agosto del 2022 por Colombia Compra Eficiente, por lo que realizados los ajustes procede a hacer publicación del proceso en el día de hoy.

Que NO fueron presentadas observaciones durante la etapa de prepliegos.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 23 del manual de contratación en relación a la invitación pública este despacho,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso competitivo de selección de contratista de Licitación pública de obra N° 006 del 2022 de objeto

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TAPLAMANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, con un presupuesto oficial de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M.L (\$ 2.353.941.151,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para el presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el que se determina en el pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO: Señálese como fecha del proceso competitivo de selección de contratista de Licitación Pública de Obra No. 006 del 2022 el día seis (06) de octubre de 2022 y se cerrará el día diecinueve (19) de octubre del 2022 a las 09:00 a.m., en la gerencia de la empresa, término durante el cual los proponentes deberán presentar su propuesta dentro de los términos que se señalen en los términos.

ARTICULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de selección es el que a continuación se señala:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	19 de Septiembre del 2022	www.colombiacompra.gov.co
Publicación Estudios y Documentos Previos	19 de Septiembre del 2022	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	Del 19 de Septiembre al 05 de Octubre del 2022	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 19 de Septiembre al 05 de Octubre del 2022	SECOP I; G20aaadeuribia@hotmail.com o en Municipio de Uribí, Gerencia de la Empresa, ubicada en la Calle 13 No. 18-52., asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación Licitación Pública No. 006 del 2022
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	22 de Septiembre del 2022	www.colombiacompra.gov.co http://www.uribia-laquajira.gov.co/
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	06 de Octubre del 2022	www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	06 de Octubre del 2022	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	06 de Octubre del 2022	www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos	07 de Octubre del 2022, a las 3:30 p.m.	Municipio de Uribí, Gerencia de la Empresa, ubicada en la Calle 13 No. 18-52.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

Visita al lugar de las obras (OPCIONAL)	07 de Octubre del 2022, a las 8:30 a.m.	Punto de encuentro. La Gerencia de la Empresa, ubicada en la Calle 13 No. 18-52
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Del 06 al 11 de Octubre del 2022	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 12 de Octubre del 2022	www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	12 de Octubre del 2022	www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre	19 de Octubre del 2022, a las 09:00 a.m.	En la Gerencia de la Empresa, ubicada en la Calle 13 No. 18-52
		-
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	19 de Octubre del 2022, a las 09:15 p.m.	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	25 de Octubre del 2022	www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 26 de Octubre al 02 de Noviembre del 2022	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	03 de Noviembre del 2022	www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	03 de Octubre del 2022, a la 1:00 p.m.	Se adelantará audiencia de adjudicación a través de audiencia virtual, para lo cual la Gerencia de la Empresa extenderá invitación dentro de los dos (2) días hábiles anteriores a su realización a través del Secop informando ID y código de acceso. Tema: La empresa de Acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica de Uribí S.A.S E.S.P le está invitando a una reunión virtual programada.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Del 04 al 09 de Noviembre del 2022	www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Del 04 al 09 de Noviembre del 2022	www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los días hábiles siguientes a su entrega	Municipio de Uribí, Gerencia de la Empresa, ubicada en la Calle 13 No. 18-52.
Aprobación de garantías	Dentro de los días hábiles siguientes a su entrega	www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO QUINTO: Luego de la recepción de ofertas, máximo hasta la fecha de cierre del proceso, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Interdisciplinario Evaluador que se conforme para tal fin. Efectuada la evaluación,

Calle 13 No. 18-52 Teléfono 7177025. Uribí – La Guajira

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la Gerencia de la empresa o en la página web www.colombiacompra.gov.co, para que en un término de cinco (5) días hábiles puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes, plazo que se contará a partir al día siguiente en el que se efectuó la publicación. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto en www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de la entidad según lo anotado en la parte motiva, además del estudio previo con las modificaciones introducidas.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Uribía, a los seis (06) días del mes de octubre del 2022.

Original Firmado

ANA MARINA MEDERO GALVÁN

C. C. No. 56.069.880, de Uribia, La Guajira.

Rep. Legal

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE
URIBIA S.A.S. E.S.P.**

“A.A.A. S.A.S. E.S.P.”

